

PARANA, 1 SET 2017

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Vial; y

CONSIDERANDO:

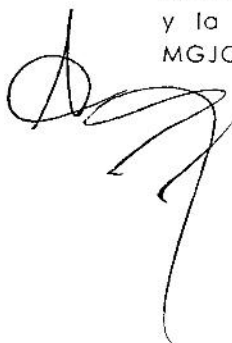
Que se ha analizado la situación de las remuneraciones del sector y mantenido reuniones con representantes gremiales del sector;

Que se ha resuelto incrementar los haberes básicos vigentes desde un 10%, según las categorías incrementando dicho porcentaje, a los efectos de adecuar la estructura de las categorías viales a la Ley Nacional N° 20.320, calculados sobre los Haberes del mes de Febrero del corriente a partir del 1° de Agosto de 2017;

Que en este marco se ha resuelto incrementar la Bonificación por Permanencia en Obra Decreto N° 4.864/86 MGJOySP, fijándola a partir del 1° de Agosto de 2017 en la suma de Pesos Doscientos Catorce (\$ 214.-) para el personal que permanece en obra (Código 113) y la suma de Pesos Ciento Siete (\$ 107.-), para los que regresan diariamente a sus domicilios (Código 120);

Que asimismo se ha acordado fijar el Haber Mínimo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-), a partir del 1° de Agosto de 2017;

Que se ha resuelto incrementar los haberes básicos desde un Cuatro por Ciento (4%), según las categorías incrementando dicho porcentaje, a los efectos de adecuar la estructura de las categorías viales a la Ley Nacional N° 20.320, tomando como base de cálculo los haberes al mes de Febrero de 2017, a partir del 1° de Octubre de 2017 y la Bonificación por Permanencia en Obra Decreto N° 4.864/86 MGJOySP, fijándola a partir del 1° Octubre de 2017 en la suma de



Pesos Doscientos Veintiuno (\$ 221.-), para el personal que permanece en obra (Código 113) y la suma de Ciento Once (\$ 111.-) para los que regresan diariamente a sus domicilios (Código 120);

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

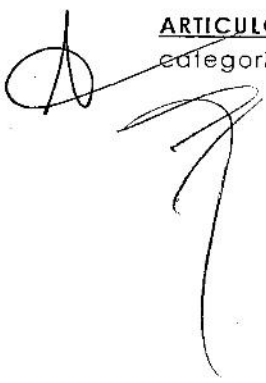
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementése los Sueldos Básicos de las distintas categorías del Escalafón Vial (Código 001) a partir del 1° de Agosto de 2017, fijando sus montos en los valores que se detallan en el Anexo I, que como adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Establécese a partir del 1° Agosto de 2017, el valor de la Bonificación por Permanencia en Obra Decreto N° 4.864/86 MGJOySP en la suma de Pesos Doscientos Catorce (\$ 214.-) para el personal que permanece en obra (Código 113) y la suma de Pesos Ciento Siete (\$ 107.-), para los que regresan diariamente a sus domicilios (Código 120).-

ARTICULO 3°.- Fijase el Haber Mínimo del Escalafón Vial, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley y del Adicional por Dedicación Intensiva creado por Resolución N° 228/92 DPV y modificado por Resolución N° 2/10 DPV (Código 105), en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-), a partir del 1° de Agosto de 2017, incorporándose la suma necesaria para alcanzar dicho valor, con carácter Remunerativo No Bonificable.-

ARTICULO 4°.- Incrementése los Sueldos Básicos de las distintas categorías del Escalafón Vial (Código 001) a partir del 1° de Octubre




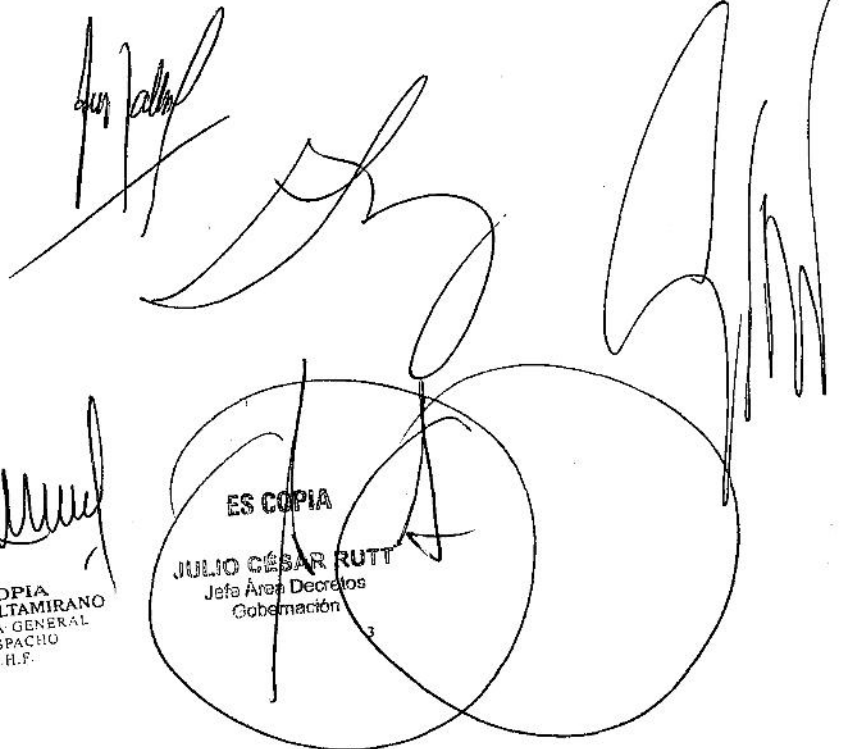
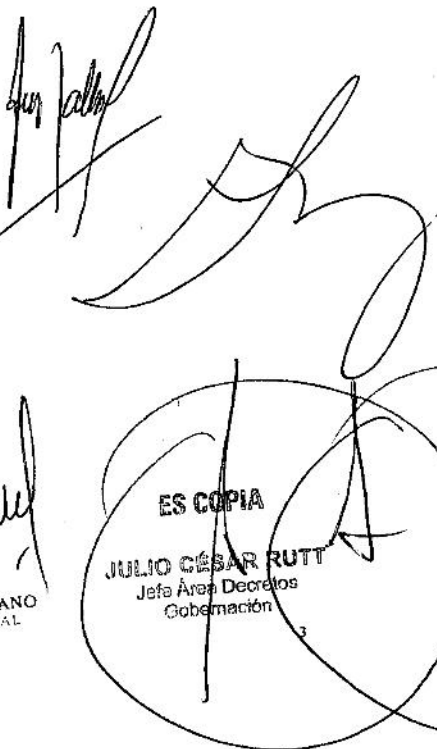

de 2017, fijando sus montos en los valores que se detallan en el Anexo II, que como adjunto forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Establécese a partir del 1° Octubre de 2017, el valor de la Bonificación por Permanencia en Obra Decreto N° 4.864/86 MGJOySP en la suma de Pesos Doscientos Veintiuno (\$ 221.-), para el personal que permanece en obra (Código 113) y la suma de Ciento Once (\$ 111.-) para los que regresan diariamente a sus domicilios (Código 120).-

ARTICULO 6°.- Impútase el gasto resultante en las partidas específicas de la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y de ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

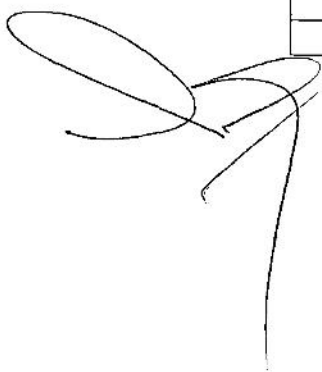
ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-





ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.
ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

ANEXO I

**BASICOS DEL ESCALAFON VIAL (CODIGO 001)
A PARTIR DEL 01/08/2017**

CARGO	DESCRIPCION	BASICO
401	Clase I	4.390
402	Clase II	4.390
403	Clase III	4.390
404	Clase IV	4.390
405	Clase V	4.390
406	Clase VI	4.390
407	Clase VII	4.834
408	Clase VIII	5.328
409	Clase IX	5.876
410	Clase X	6.500
411	Clase XI	7.230
412	Clase XII	8.042
413	Clase XIII	8.940
414	Clase XIV	9.940
415	Clase XV	11.056
416	Clase XVI	12.290
417	Clase XVII	13.665
418	Clase XVIII	15.192
419	Clase XIX	16.896
420	Clase XX	18.785



ANEXO II

**BASICOS DEL ESCALAFON VIAL (CODIGO 001)
A PARTIR DEL 01/10/2017**

CARGO	DESCRIPCION	BASICO
401	Clase I	4.537
402	Clase II	4.537
403	Clase III	4.537
404	Clase IV	4.537
405	Clase V	4.537
406	Clase VI	4.537
407	Clase VII	5.032
408	Clase VIII	5.577
409	Clase IX	6.186
410	Clase X	6.863
411	Clase XI	7.634
412	Clase XII	8.491
413	Clase XIII	9.439
414	Clase XIV	10.495
415	Clase XV	11.673
416	Clase XVI	12.976
417	Clase XVII	14.428
418	Clase XVIII	16.040
419	Clase XIX	17.839
420	Clase XX	19.834

